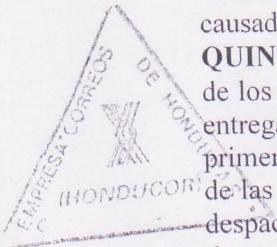
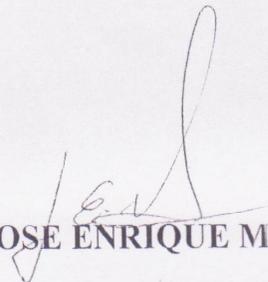


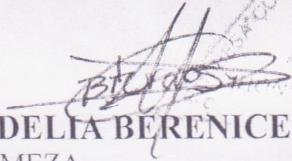
CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR**, mayor de edad, casado, Hondureño, vecino de esta Ciudad Capital, portador de la Tarjeta de Identidad No. **0801-1977-15384**, quien actúa en su condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO.102-2014 de fecha 14 de Febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señora **DELIA BERENICE TURCIOS MEZA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0201-1994-01125, con domicilio en el Municipio Trujillo, Depto. de Colon, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrará bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El Transportista se compromete a prestar sus servicios como Transportador Postal de correspondencia entre las oficinas postales de: **TRUJILLO, SABA, SONAGUERA Y LUGARES CIRCUNVECINOS, DEPTO DE COLON** y viceversa entregando y recibiendo envíos con la frecuencia de un (1) viaje semanal el día viernes de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA:** El Transportista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. **TERCERA:** Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino. **CUARTA:** El Transportista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante. **QUINTA:** El Transportista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad y entregado en las mismas condiciones en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido **SEXTA:** El presente Contrato de Servicio de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA:** El transportista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, así mismo cuando el transportista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia



deberá responder ante el Contratante. Procediendo a indemnizar por los daños causados conforme a lo dispuesto en el Convenio Postal establecido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso y cuando incurrieren asaltos, accidentes, hurtos se comprometen además a cancelar los daños y perjuicios causados a la Empresa para que esta indemnice a los usuarios afectados, en estos casos el transportista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponda debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal D.N.I.C. **OCTAVA:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **02 de SEPTIEMBRE al 02 de DICIEMBRE, del año 2014**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA:** El Contratante pagará al contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **DOCE MIL LEMPTRAS (L. 12,000.00)**, que serán cancelados una vez finalizado el presente contrato, afectando los pagos con fondos propios generados por **HONDUCOR**. **DECIMA:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos (2) meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de Septiembre del año dos mil Catorce (2014).


JOSE ENRIQUE MAHOMAR


**DELIA BERENICE TURCIOS
MEZA**

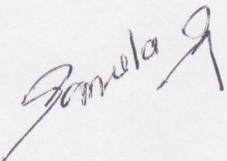
CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, actuando en mi condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras "HONDUCOR", condición que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo NO.102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte la señora **PAMELA ESTEFANY RIVERA ESCOTO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Transportista, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Depto. de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1995-02043, actuando en su condición Personal, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE CORREO DE HONDURAS (HONDUCOR)** mismo que se registrará bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El Contratista se compromete a prestar sus **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE CORREO DE HONDURAS (HONDUCOR)** con un horario de siete de la mañana a seis de la tarde de lunes a viernes de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA:** El Contratista juntamente con el empleado de HONDUCOR un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el transporte. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada. **TERCERA:** Para efectos de cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, HONDUCOR a través del Gerente de Operaciones o bien la persona que delegue controlara salidas y seguimientos de las personas, de conformidad a las normas de operaciones, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los empleados, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en el transporte de los empleados en el mismo termino. **CUARTA:** El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de personal en la forma estipulada en el presente Contrato. Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Contratista está en la obligación de llevar a los empleados a su destino por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en el transporte se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el contratante. **QUINTA:** El presente Contrato de Servicio de Transporte es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEXTA:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los empleados no se hayan transportado en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Gerente de Operaciones y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, se comprometen además a cancelar los daños y perjuicios causados a la Empresa para que esta indemnice a los usuarios afectados, en estos casos el transportista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponda debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal D.N.I.C. **SEPTIMA:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de septiembre al 01 de noviembre 2014**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **OCTAVA:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de Transporte de correspondencia la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18, 000.00)**, en mensualidades vencidas de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,000.00)** afectando los fondos

de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **NOVENA:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante. **DECIMA:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia de Operaciones a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA PRIMERA:** Esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriera en mora en el pago por el servicio, durante dos meses consecutivos notificando la rescisión del Contrato por escrito.

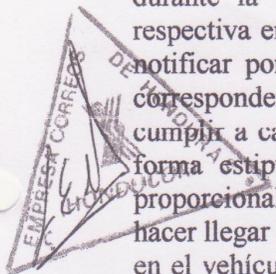
En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los un días del mes de septiembre del año dos mil catorce.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR M.
CONTRATANTE


PAMELA ESTEFANY RIVERA E.
CONTRATISTA

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **BRAYAN GERARDO AGUILAR MEZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0201-1994-00914, con domicilio en la Villeda Morales, Depto. De Gracias a Dios con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El Transportista se compromete a prestar sus servicios como Transportador Postal de correspondencia entre los lugares de: **VILLEDA MORALES-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de tres (3) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA:** El Transportista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada. **TERCERA:** Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envios faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino. **CUARTA:** El Transportista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante. **QUINTA:** El Transportista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad y entregado en las mismas condiciones en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido **SEXTA:** El presente Contrato de Servicio de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes



Contratante. Procediendo a indemnizar por los daños causados conforme a lo dispuesto en el Convenio Postal establecido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso y cuando incurrieren asaltos, accidentes, hurtos se comprometen además a cancelar los daños y perjuicios causados a la Empresa para que esta indemnice a los usuarios afectados, en estos casos el transportista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponda debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal D.N.I.C. **OCTAVA** : El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de mayo al 31 de diciembre del año 2014**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA**: El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 96,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRA (L.12, 000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA**: El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante. **DECIMA PRIMERA**: Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia de Operaciones a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA**: Esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, durante dos meses consecutivos notificando la rescisión del Contrato por escrito, con treinta días (30) de anticipación y cada una de las cláusulas del presente Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los un días del mes de mayo del año dos mil catorce.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE

Bryan Gerardo Aguilar Meza
BRYAN GERARDO AGUILAR MEZA
CONTRATISTA